



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4012 DE
2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 29 ENE. 2020

R. EXENTA. N° **173** _____

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 06-2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; el Decreto Exento N° 13 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4012 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 4012 de 2019, de esta Subsecretaría, se establecieron las toneladas que podrán capturar durante el año 2020 los titulares de licencias transables de pesca clase A.

2. Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, informa que en la resolución en comento, no se incluyeron las toneladas a extraer por los titulares de licencias transables de pesca clase A del recurso Merluza de cola en sus unidades de pesquería .

3. Que con fecha 24 de enero de 2020, mediante Decreto Exento N° 13 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció la cuota anual de captura para las unidades de pesquería de merluza de cola Regiones de Valparaíso a Los Lagos y de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a Magallanes y de la Antártica Chilena, sometidas a licencias transables de pesca, para el año 2020.

4. Que en atención a lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado la distribución de cuotas de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, expresadas en toneladas por unidad de pesquería, año 2020, para las citadas unidades de pesquería.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1 de la Resolución Exenta N° 4012 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas que podrán capturar durante el año 2020 los titulares de licencias transables de pesca clase A, en el sentido de incorporar las tablas del recurso Merluza cola en su unidad pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos y de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo al siguiente detalle:

Merluza de cola V-X Regiones

TITULAR LTP	COEFICIENTE	ENE-MAR	ABR-DIC	TOTAL
ALIMENTOS MARINOS S.A.	0,0000500	0,213	0,320	0,533
PACIFICBLU SpA.	0,2545951	1.084,575	1.627,117	2.711,692
BLUMAR S.A.	0,0003000	1,278	1,917	3,195
LITORAL SpA. PESQ.	0,0331916	141,396	212,128	353,524
LITORAL SpA. PESQ.	0,0000200	0,085	0,128	0,213
FOODCORP CHILE S.A.	0,0054603	23,261	34,897	58,158
GRIMAR S.A. PESQ.	0,1266860	539,682	809,650	1.349,333
LITORAL SpA. PESQ.	0,0053096	22,619	33,934	56,553
LITORAL SpA. PESQ.	0,0000230	0,098	0,147	0,245
ISLA QUIHUA S.A. PESQ.	0,1490305	634,870	952,454	1.587,324
LANDES S.A. SOC. PESQ.	0,0471767	200,973	301,506	502,479
LOTA PROTEIN S.A.	0,0298313	127,081	190,652	317,733
ANTONIO CRUZ CORDOVA NAKOUZI E.I.R.L	0,0000101	0,043	0,065	0,108
DA VENEZIA RETAMALES ANTONIO	0,0000101	0,043	0,065	0,108
ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	0,0000101	0,043	0,065	0,108
EMDEPES S.A.	0,0847500	361,035	541,637	902,672
ORIZON S.A.	0,1259079	536,368	804,677	1.341,045
DERIS S.A.	0,0036187	15,416	23,127	38,543
LITORAL SpA. PESQ.	0,0025717	10,955	16,436	27,391
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	0,1272432	542,056	813,211	1.355,267
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0041539	17,696	26,548	44,243
PESCA CISNE S.A.	0,0000101	0,043	0,065	0,108
COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LTDA.	0,0000400	0,170	0,256	0,426

Merluza de cola XI-XII regiones

TITULAR LTP	COEFICIENTE	ENE-MAR	ABR-DIC	TOTAL
PACIFICBLU SpA.	0,0003784	1,075	1,612	2,687
EMDEPES S.A.	0,4028950	1.144,222	1.716,736	2.860,957
GRIMAR S.A. PESQ.	0,1330376	377,827	566,873	944,700
DERIS S.A.	0,2934121	833,290	1.250,229	2.083,519
PESCA CISNE S.A.	0,0000100	0,0284	0,0426	0,0710
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	0,1702624	483,545	725,488	1.209,033

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/FOM
